

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 29/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500517961

20145500517961

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA CALLE 72 No. 68 - 59 BLOQUE 24 APARTAMENTO 201 BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16243 de 17/10/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyecto: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Deskton\Modelo Notificacion por Aviso.doc

alle 63 No. 9A-45 – PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.superfransporte.gov.co. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

17 OCT 2014 Del p 1 6 7 4 3

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA identificada con N.I.T. 8020164691.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA - , identificada con N.I.T. 8020164691".

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 376591 de fecha 14 de marzo de 2013, impuesto al vehículo de placa SXU-946, el cual transportaba mercancia para la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA - , identificada con N.I.T. 8020164691, al parecer excediendo los limites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA - expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas SXU-946.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercanclas con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

117 OCT 2014 Del 0 1 6 2 4 3

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA -, identificada con N.I.T. 8020164691".

Articulo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA	
IUIT No. 376591	14 de marzo de 2013	SXU-946	
TIQUETE DE BÁSCULA No. 330648	14 de marzo de 2013	3,0-946	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA identificada con N.I.T. 8020164691, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

W

117 OCT 2014 Del 0 1 6 2 4 3

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA -, identificada con N.I.T. 8020164691".

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Articulo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios minimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA -, identificada con N.I.T. 8020164691, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA - identificada con N.I.T. 8020164691, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA -

Del

1 7 OCT 7014

0 1 6 2 4 3,

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA - , identificada con N.I.T. 8020164691".

ATLANTICO, en la dirección CALLE 72 No. 68-59 BLOQUE 24 APARTAMENTO 201, teléfono 3531029, correo electrónico comfecar@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envio y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) dias hábiles, contados a partir del dia siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aqui formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotà D.C., a los

1 7 OCT 2016

016743

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

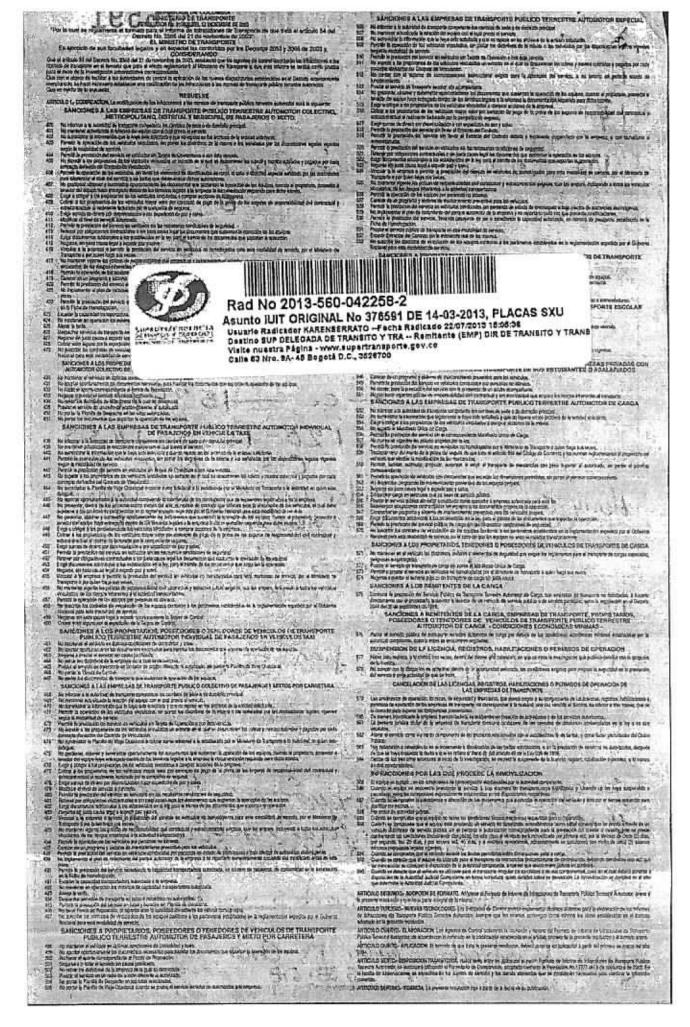
DO NEGREPTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso Luis Ferrentio Garibello - Coordinado Reviso Diana Agrid - William Paba Reviso: Judicartie -

Proyecto: Maria Sala Ramos/Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 376591
ANC MES HORA MIRATIOS 1 3 01 02 03 04 05 06 07 0 10 10 12 03 04 05 06 07 0 10 DIA 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 20 30 1 09 10 11 12 13 19 20 21 22 23 40 50 Legendary Orders ANC MES HORA Miratios República de Colombia Ministerio de Transports ROUGIALE SARKTEMS
VIARIO SETTO O SITIO CIDENTO CIUDAD Planeta Rica Km. 60 Bascula D. Planeta Rica Km. 60 Bascula D. Planeta (MARIOUE LAS LETTIAS)
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
SERVICIO 1 2 3 4 5 6 7 8 9 PARTICULAR 1 2 3 4 5 6 7 8 9 PARTICULAR 1 2 3 4 5 6 7 8 9 PUBLICO 1 2 3 4 5 6 7 8 9
AUTOMOVIL CAMION DOCUMENTO DE IDENTIDAD BUS MICROBUS BUSETA VOLOUETA LICENÇIA DE CONDUCCION CAMPERO CAMION TRACTOR TO DATOS OFF CONTROL OF DRIVEY OR JUSTICAL DE CONDUCCION LICENÇIA DE CONDUCCION 52 1 2 0 - 1 0 0 5 3 1 4 5 5
MOTOS Y SIMILARES EXPEDIDA C. 3. VENCE 17-10-7015 NOMERES YAPELLEDOS CILIARY OFOZCO OY 112. CC. 79575419. Cre. 55 410 0 Ser 55 7834
12 HOMBITE DE LA EMPRESA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ALOCIACIÓN DE PADRES DE PANILIA (RAZON SOCIAL) Trans Cargas Avs. 5-4. 12 HOLNOTA DE TRANSITO 10 002076665 NU
PLACANO UZ647 DE TRANSITO O DE POLICIA DE CAMPETERAS DE RECUIA DISPLAÇÃO DE PLACA DE CONTRACTO DE PROPIO DE SU CAPO INCURRIRIA EN PRISICIA SE CAMPA DE CONTRACTO DE SU CAPO INCURRIRIA EN PRISICIA SE CAMPA DE CONTRACTO DE SU CAPO INCURRIRIA EN PRISICIA SE CAMPA DE CONTRACTO DE PRIMA (CONCUSSORI CONCUSSORI CONCUSSORIA CONCUSSOR
16 INMOVILLEACION PATIOS TALLET PATIOUEADERO 16 DESERVACIONES
Sobre Peso de 125 kg. Segun tigretg de hascola # 330648 et ransporter de la amorega Comfecar vit 807016469.
Superindentia de Puertos y transportes de Firma del conductor y Firma del Testigo
BAJO GHAVEDAD DE JURAMENTO . AUTORIDAD DE TRANSITO :



PEFUBLICA DE COLOMBIA INTUITO NATIONAL DE VIAS ESTACTOD DE PESAJE NAMENITOS 1 300,115807

330646 HI TIGHTE

07 43 AM HORA 14/mar 2013 井田田井

PESO TOTAL 17 450.0

FLACA VENTIONLO
TUPO VENTIONLO

EMPRESA TRANS

TA THE TANKEN CO PUBLICE (ECOPIA 4 出版

ORCEPVACTOMES

17 450.0 Pg 17 0n0.0 Pg 425.0 kg PESOS BRUTO DEL VEHICULO PESOS BAXIMO PERMITUDO TOLERABISTA PESOLUCION

..VEHICHEO MILTAFO

SUPPLIES DEL VEHICLES

COMPARENDO

PREMATIC FOR CETTAVIO DERAPO

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MIT 8:0215807 ESTACION DE PESUJE MANGUITOS

NO TIQUETE 330677

12 17 11 14	77.00
ISO TOTAL 17 340.0	
HORA 08:06 AM	
FECHA 14-mar-2013	
	HORA PESO TOTAL 06 AM 17 340.0

THE VEHICLE 2 - CATEGORIA 9

EMPRESA TPAMS TRANSCARGAS AIRS PRODUCTO AL MENTO:

PRODUCTO ALIMENTO:

(NESERVACIONES PESADO POP SEGUNDA VES

PESOS BRITO DEL VEHICULO 17 340 0

PESTOS MAXIMO FERMITIDO 17 900 0

TOLERAMCIA PESOLUCION 425 0

VEHICLIA OUT LITE AUTORIZADO

PESALKO FOR OCTAVIO BURADO

Registro Mercantil

a siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LIMITADA	
Sigia		
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA	
Número de Matrícula	0000324748	
Identificación	NIT 602016469 - 1	
Último Año Renovado	2010	
Focha de Matricula	20020206	
Fecha de Vigencia	20520205	
Estado de la matricula	ACTIVA	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL	
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA	
Categoria de la Matrícula	SOCIEDAD 6 PERSONA JURIDICA PRINCIPAL 6 ESAL	
Total Activos	0.00	
Utilidad/Perdida Neta	0.00	
Ingresos Operacionales	0.00	
Empleados	0.00	
Afiliado	140	

Actividades Económicas

- * 4754 Comercio al por menor de electrodomesticos y gasodomesticos de uso domestico, muebles y equipos de iluminacion
- * 4923 Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO	
Dirección Comercial	CALLE 72 #68-59 BLCQ.24 APT.201	
Teléfono Comerciali	3531029	
Municipio Fiscal	BARRANGUILLA / ATLANTICO	
Dirección Fiscal	CALLE 72 #68-59 SLOQ 24 APT 201	
Teléfono fiscal	3531029	
Correo Electrópico	comfort Biotenal com	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

lipo ld.	Número Identifitzción	Razón Social	Climara de Comercio 931	Categoria	RM	RUP	ESAL	ENT
		COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA.	BARRANQUILLA	Establecimiento				
			Página 1 de 1			Ma	t obects	- 1 de 1
	ver Certificado de é Representación Lep		Nota: Si o categora de la	matricula es Sociedad ó				
Ver Certificado de Matricula Mentantil		el Certificado de Existencia y fi	il Sucursal per favor solicite lepresentación Legal, Para iles, Establecimientos de					

Contáctenos | ¿Qué es el RUES7 | Camaras de Cemercio | Caminiar Contraseña | Corrar Sesión DonaldoNegrttu |



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 flogotà, Calombia sRVWED02



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad paratodos

Bogotá, 20/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500497091

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA CALLE 72 No. 68 - 59 BLOQUE 24 APARTAMENTO 201 BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16243 de 17/10/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal, de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares (Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ

Asesora Despacho - Grupo Notificaciones.

Transcribio: FELIPE PYRDO PARDO C:\Users\felipepardo\Uesktep\CITAT 16078 odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES Y CARGA LTDA CALLE 72 No. 68 - 59 BLOQUE 24 **APARTAMENTO 201** BARRANQUILLA - ATLANTICO



REMITENTE

Nombrei Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DUIEBTOS Y TRANSBORT Dirección: CALLE 63 9A 45 Cludad: BOTOTA D.C. Departamento: BOGOTA D C

ENVIO: RN266880977CO

DESTINATARIO Nombrel Razon Social COMERCIALIZADORA DE Direction: CALLE 72 No. 68 - 59 BLOQUE Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO Preadmision: 30/10/2014 15:14 19

>> DENOTICION